



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE



EXCMO AYUNTAMIENTO  
CALLOSA DE SEGURA  
(ALICANTE)

**PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA PARA LA COLABORACIÓN EN LA CAMPAÑA DE EXCAVACIONES DEL AÑO 2019 EN EL YACIMIENTO DE "LADERAS DEL CASTILLO".**

Alicante, 24 de mayo de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. César Augusto Asencio Adsuar, Vicepresidente 2º y Diputado de Cultura y Educación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en virtud de delegación genérica en materia de Cultura, efectuada por Resolución núm. 1188/2015, de 30 de julio, del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial.

De otra parte, el Sr. D. Francisco José Maciá Serna, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Callosa de Segura, que actúa en nombre y representación del mismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**EXPONEN**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, en su art. 36.1 d) atribuye a las Diputaciones competencia propia en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas, entre las que cabe considerar la protección y gestión del patrimonio histórico al ser esta una competencia propia de los municipios, conforme a lo dispuesto en el art. 25.2.a) del mismo texto legal. En términos similares se pronuncian los arts. 50.c) y 33.e) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Por otra parte, la Ley 4/1998 de 11 de Junio, del Patrimonio Cultural Valenciano atribuye en su artículo 68.2 que una de las funciones de los museos es la investigación en el ámbito de sus colecciones o de su especialidad. La especialidad del museo arqueológico es la arqueología, por lo que el Museo Arqueológico de Alicante cumple ésta y otras funciones que la Ley determina mediante las excavaciones arqueológicas.

El Plan de Excavaciones Arqueológicas del año 2019 aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2019, incluye entre sus actuaciones la intervención arqueológica en el yacimiento de Laderas del Castillo de Callosa de Segura, dentro del proyecto "El proceso histórico en el II milenio BC en la Vega Baja del Segura y en el Bajo Vinalopó". Los trabajos de campo de esta campaña de excavaciones continuarán en el sector 3 de la Zona II, donde ya se centraron en la pasada campaña de 2018. La actuación arqueológica consistirá en documentar los pisos de las viviendas correspondientes a la fase inicial de ocupación argárica del asentamiento, y en concluir la excavación estratigráfica de las primeras fases de aterrazamiento en el sector, para confirmar su pertenencia a las etapas finales del Calcolítico.

El Ayuntamiento de Callosa de Segura desea colaborar en la financiación de la campaña haciéndose cargo de proporcionar una brigada de cuatro obreros, de acondicionar los accesos a la zona de actuación, del apoyo logístico para los trabajos de cubrición y protección de las estructuras exhumadas, y del alojamiento del equipo arqueológico, tanto del personal voluntario como del personal técnico del MARQ participante en la excavación arqueológica, habiendo aprobado las cláusulas del convenio que se expresan a continuación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2019.

Así mismo La Diputación Provincial de Alicante, por Decreto del Sr. Vicepresidente 2º y Diputado de Cultura y Educación, núm. 2019-1969, de fecha 23 de mayo de 2019 ha aprobado la participación económica del Ayuntamiento de Callosa de Segura en la mencionada excavación y la formalización del convenio de que se trata.

La suscripción del presente convenio de colaboración responde a los principios que deben respetar las Administraciones Públicas en su actuación y relaciones y en concreto, el principio de colaboración recogido en el artículo 3.1 K) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE



EXCMO AYUNTAMIENTO  
CALLOSA DE SEGURA  
(ALICANTE)

Por todo ello, ambas partes acuerdan la celebración del correspondiente convenio, con el contenido que se expresa en las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: Objeto.**

El objeto del presente convenio es establecer las bases de la colaboración que el Ayuntamiento de Callosa de Segura va a prestar a la Diputación Provincial para la realización de la campaña de excavaciones del año 2019 en el yacimiento de "Laderas del Castillo" de dicha localidad, cuya ejecución figura incluida en el Plan de Excavaciones Arqueológicas de 2019, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2019.

### **SEGUNDA: Obligaciones de las partes.**

#### 1.- Ayuntamiento de Callosa de Segura.

El Ayuntamiento de Callosa de Segura se hará cargo de proporcionar una brigada de cuatro obreros para el desbroce y arreglo de los accesos al yacimiento. Así mismo, se hará cargo del acondicionamiento de los accesos a la zona de actuación, de proporcionar apoyo logístico para los trabajos de cubrición y protección de las estructuras exhumadas, y del alojamiento del equipo arqueológico, tanto del personal voluntario como del personal técnico del MARQ participante en la excavación durante las cuatro semanas en las que se realicen los trabajos de campo.

Esta aportación económica se estima que tiene un valor máximo de 4.100,00 euros.

#### 2.- Diputación de Alicante.

La Diputación Provincial de Alicante se hará cargo de la manutención del equipo arqueológico y de los trabajos de excavación arqueológica y topografía durante el tiempo de actividad de campo en el indicado yacimiento, contratando los servicios de apoyo de una

brigada de tres peones de arqueología y de un técnico topógrafo. Con posterioridad a la excavación, la Diputación se hará cargo de los trabajos de investigación, dataciones radiocarbónicas, análisis arqueométricos, estudios paleobotánicos, arqueozoológicos y de antropología física, e inventario y estudio del material de la campaña, por un importe máximo de 18.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.3334.2279900 del vigente presupuesto.

La Diputación Provincial de Alicante se hará cargo de la dirección de la excavación que recaerá en Juan Antonio López Padilla, funcionario de la misma.

**TERCERA: Medidas de seguimiento y resolución de controversias.**

Se podrá constituir una Comisión mixta paritaria de seguimiento, integrada por los representantes de cada una de las partes, que se reunirán cuando estimen conveniente para el cumplimiento de la ejecución, interpretación y desarrollo de este Convenio.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

**CUARTA: Vigencia.**

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la realización de la actividad arqueológica objeto del mismo dentro del ejercicio presupuestario corriente, transcurrido el cual finalizarán los efectos del presente convenio de colaboración, sin que quepa la prórroga del mismo.

**QUINTA: Causas de resolución del Convenio.**

El incumplimiento de cualquier estipulación contemplada en el presente Convenio podrá dar lugar a su denuncia y posterior resolución. Así mismo podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito, por finalización del plazo estipulado o por incumplimiento grave acreditado por una de las partes.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE



EXCMO AYUNTAMIENTO  
CALLOSA DE SEGURA  
(ALICANTE)

**SEXTA: Jurisdicción competente y normativa aplicable.**

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, siéndole de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normas administrativas concordantes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los intervinientes firman este Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL VICEPRESIDENTE 2º Y DIPUTADO  
DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
ALICANTE,

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE  
SEGURA,

Fdo.: César Augusto Asencio Adsuar.

Fdo.: Francisco José Maciá Serna.